

Veng 97

ARMONIZACION DE REGLAMENTOS TECNICOS PARA CONTAMINANTES: MERCOSUR Y CODEX ALIMENTARIUS. Maya Piñeiro, Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Ave. Italia 6201, Montevideo 11500, Uruguay. FAX 5982 618554. E-mail Maya@latu.org.uy

En el contexto de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), los reglamentos sobre inocuidad de alimentos han cobrado gran importancia. Dentro de éstos los de contaminantes alimentarios (que incluyen las micotoxinas) están siendo estudiados y armonizados en el MERCOSUR dentro del SGT3 del Grupo Mercado Común (GMC), así como por el Comité de Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) del CODEX ALIMENTARIUS, por las repercusiones que presentan para la salud y el comercio. La adopción de normativas armonizadas se basa en ambos casos en ordenamiento, transparencia y rigor científico.

La consolidación de acuerdos bilaterales para promover el comercio entre los países de la región dió origen al MERCOSUR, Mercado Común del Sur, en 1995 como Unión Aduanera de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, a los que se plegaron como miembros asociados Chile y Bolivia en 1996. Dicha integración, con la globalización comercial y la aplicación de los Acuerdos MSF y de OTC, vió reflejada la necesidad de garantizar la seguridad sanitaria de los alimentos. Esto ha implicado la compatibilización de los procedimientos de evaluación de conformidad, sistemas de inspección y ensayo, certificación nacional y reconocimiento mutuo, reglamentos armonizados, etc.

La responsabilidad para el proceso de armonización de reglamentos técnicos ha sido delegada por los gobiernos en el Protocolo de Ouro Preto al Grupo de Trabajo 3 (SGT3) del GMC que se reúne ordinariamente cuatro veces al año desde 1992, elevando sus recomendaciones para aprobación por el Grupo Mercado Común como resoluciones de carácter obligatorio en los respectivos países. El SGT3 está integrado por delegados oficiales fundamentalmente de los Ministerios o Secretarías de Agricultura, Industria y Salud, participando en calidad de observadores delegados del sector privado (industrias, consumidores, asociaciones técnicas o comerciales).

Los parámetros guía para el proceso de armonización en el SGT3 han sido: los obstáculos al comercio, el estudio comparativo de las legislaciones nacionales, evaluaciones de datos con aval internacional, análisis de riesgo y principios de equivalencia.

Los criterios específicos seguidos para la armonización de contaminantes incluyeron el establecimiento de principios generales, definiciones, selección de contaminantes prioritarios por grupos de alimentos, criterios de inclusión, fundamentos de uso, límites máximos permisibles y metodología analítica.

Como resultado se han aprobado más de 100 resoluciones y reglamentos técnicos sobre el tema agroalimentario y específicamente 11 para contaminantes. Los de contaminantes se desglosan en: uno sobre límites máximos para aflatoxinas, cuatro para plaguicidas, uno sobre límites máximos para contaminantes inorgánicos, tres para residuos de medicamentos veterinarios, uno de principios generales microbiológicos y uno de principios generales para contaminantes químicos. Este proceso es dinámico y continuo habiendo llevado ya a la exclusión de contaminantes como a la inclusión de nuevos.

Los avances en materia de armonización y eliminación de restricciones arancelarias al comercio de alimentos han impulsado la integración económica de los Estados Parte del

MERCOSUR cuyo comercio se incrementó marcadamente desde su creación, unido a las ventajas arancelarias.

La Comisión del CODEX ALIMENTARIUS es un órgano subsidiario de la FAO y de la OMS, ambas agencias de las Naciones Unidas, que constituye el mayor foro internacional para la coordinación y elaboración de normas alimentarias, con el doble objetivo de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio internacional.

La firma de los acuerdos suscritos en Marrakesh impone a los países miembros basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en las normas, directrices y recomendaciones del CODEX. Uruguay, Venezuela, así como la mayoría de los países latinoamericanos lo integran, con un total de 146 miembros. Los estados están registrando una adecuación de su legislación y normativas mediante la creación de Comités Nacionales del CODEX. Uruguay lo hizo en 1994 y participan en él seis Ministerios, el LATU, el sector privado, institutos de investigación, cámaras de producción, industria, comercio, asociaciones de consumidores, etc.

La Comisión del CODEX ha establecido 28 Comités sobre Asuntos Generales y Productos. Estos se encargan de redactar proyectos de normas o directrices y formular recomendaciones a la Comisión, la cual determina la necesidad y dispone para que se elabore el proyecto correspondiente. Se inicia así un procedimiento en ocho trámites donde son examinados dos veces por los gobiernos, la Comisión y otras partes interesadas antes de su adopción.

El Comité que trata los contaminantes, CCFAC, es uno de los siete sobre Asuntos Generales e incluye también a los Aditivos Alimentarios. Este sesiona anualmente con sede en La Haya y actualmente están siendo discutidos más de 30 contaminantes, incluidas las micotoxinas: aflatoxinas B, G y M, ocratoxina, tricotecenos y patulina. Se estudian los límites máximos, códigos de práctica, evaluación de riesgo, sistema de categorización de alimentos para contaminantes y directrices generales. Como documentos en circulación, en trámite de aprobación avanzados, se encuentran 20 distintos proyectos de normas sobre contaminantes y dos específicamente sobre micotoxinas: "Código de Práctica para la Reducción de Aflatoxina B1 en Materias Primas para Suplemento de Ganado Lechero" y "Plan de Muestreo para Aflatoxinas Totales en Maní".

Es de gran importancia considerar cuidadosamente cuando hay necesidad real de elaborar un reglamento y establecer prioridades. Tanto en el MERCOSUR como en el CODEX, los parámetros que se tienen en cuenta para identificar las normas o reglamentos que podrían tener repercusiones importantes para el comercio son:

- el volumen y valor comercial afectado
- la importancia relativa de este comercio para su economía
- la medida en que la norma facilitaría o obstaculizaría el flujo comercial
- la medida en que las variaciones en la aplicación de la norma con respecto a la misma origina potenciales dificultades para el comercio.

Estas consideraciones, conjuntamente con las higiénico-sanitarias, aseguran que los reglamentos o normas aprobados promuevan prácticas equitativas comerciales, así como de inocuidad y calidad alimentaria y no se conviertan en barreras técnicas al comercio (BTC) o trabas para-arancelarias.

En suma, la creación de los reglamentos y normas alimentarias tiene por objetivos primordiales: proteger la salud pública y la economía popular, reglamentar la competitividad de las industrias que fabrican productos similares e instrumentar registros de servicio y vigilancia sanitaria.

El MERCOSUR y el CODEX se nutren mutuamente y se complementan. El MERCOSUR

atendiendo problemas específicos de su región y avanzando más rápidamente en la eliminación de barreras técnicas para sus países armonizando sus códigos bromatológicos mediante reglamentos comunes, solución de controversias locales y en la internación de lo acordado. La individualidad de la región no está necesariamente reflejada en las normativas internacionales. El CODEX pone las discusiones en la perspectiva del contexto mundial, introduciendo las opiniones de los distintos países así como lo resuelto en el MERCOSUR y otros mercados regionales. Sus estándares y patrones sirven de base para la eliminación de BTC y son utilizados por la OMC para resolver disputas comerciales entre países. También realiza estándares de productos o patrones/normas verticales de calidad.

A pesar de las directivas y recomendaciones contenidas en los Acuerdos para contemplar los problemas y necesidades de los países de menor desarrollo, la situación actual no es favorable. Es notoria la prevalencia de los países desarrollados en los organismos internacionales de normalización como en las organizaciones de acreditación y certificación con la consiguiente incidencia en la comercialización.

El Acuerdo de la OMC establece un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio que tiene a su cargo la atención de los reclamos de los países miembros cuyo comercio se ve afectado por reglamentos y normas que no contemplan las condiciones de su producción. Incluso establece un Órgano de Solución de Diferencias y se le faculta para que conceda excepciones específicas. Esto apunta a que nuestros países se organicen y procuren mejorar sus mecanismos institucionales y de reglamentos para que se utilicen como base sólo las reglamentaciones que contemplen sus necesidades de desarrollo, financiamiento y actividad comercial, de lo que el SGT3 es el más claro ejemplo positivo.

Para los desafíos futuros en mercados cada vez más globalizados, la competitividad habrá de ser tanto en la producción como en la negociación diplomática y en la promoción del comercio exterior. El MERCOSUR y el CODEX posibilitan avanzar en la búsqueda de excelencia por los países miembros para competir con más fuerza y eficiencia en los mercados. La competencia futura será por calidad. Un país productor de alimentos en base a reglamentos acordados en conjunto, como en el SGT3 y dentro del marco del CODEX, genera un valor agregado al producto exportable, ayudando al éxito de la gestión diplomático-comercial y a la vez a poder defenderse frente a barreras no arancelarias de los competidores.

Otro punto importante es la distribución de derechos y deberes entre empresarios, consumidores y el Estado en la confección de reglamentos. La participación conjunta del Estado, como delegación oficial en el SGT3 del MERCOSUR y de la sociedad representada por la delegación privada como observadora con asociaciones empresariales y científicas, es una expresión democrática del nuevo orden mundial. Pero esta experiencia debe ser consolidada. Los comités del CODEX carecen de participación significativa de nuestra América Latina, el nivel empresarial privado está muy bien organizado, no así el de los consumidores, ni de las asociaciones científicas. Estos últimos deberían expresar la opinión independiente de investigadores no dejándose influir por técnicos que obedezcan solamente a intereses industriales. Las industrias ya se están manifestando, legítimamente, a través de sus asociaciones, y la comunidad científica debe también hacerlo a través de las suyas. Nuestra Sociedad Latinoamericana de Micotoxicología bien podría ser una.

Finalmente, para que esta armonización de reglamentos sea efectiva debe sustentarse en laboratorios con un sistema de garantía de calidad asegurado, que emitan resultados analíticos certificados por organismos acreditados.